



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Basura.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Basura.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2024 de la Entidad de Cuevas del Campo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 6, Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar.....28,75 euros/trimestre.
- b) Bares, cafeterías y similares.....43,13 euros/trimestre.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc.,.....43,13 euros/trimestre.
- d) Locales comerciales e industriales.....43,13 euros/trimestre.
- e) Segunda vivienda deshabitada, o bien cocheras o similares.....14,38 euros/trimestre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ...Cuevas del Campo., a ...2... de...Mayo.....de...2025.....

Firmado por:...Carmen Rocío Martínez Ródenas...